

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERECIA: DIVISORIO No. 2014-00373
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS Y OTROS

Se NIEGA la solicitud de ilegalidad del auto calendarado 21 de mayo de 2021, presentada vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte actora el 30 de noviembre de 2021, pues la forma dispuesta por la ley para que las partes impugnen una providencia son los recursos que procedan respecto de la decisión adoptada y en el presente caso el memorialista no interpuso ninguno, encontrándose la misma en firme y ejecutoriada.

Se le observa al apoderado actor que mediante proveído calendarado 9 de febrero de 2018 (fls.286 a 290 cd-1) se dispuso el **embargo** y posterior secuestro del inmueble objeto de división, razón por la cual se hace necesario oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Norte para que proceda a inscribir la medida sobre todo el bien, incluyendo la parte que le corresponde a la demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por secretaría **OFICIESE** a la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Norte en la forma dispuesta en auto del 21 de mayo de 2021, adjuntando al oficio copia de este proveído y del adiado 9 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.055 hoy 31 de mayo de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN SARMIENTO	ALBERTO	MORENO
-----------------------	---------	--------